ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 8 del 05/10/ 2021)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Secretaría de Infraestructura**,** en cumplimiento de los programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo, tiene como objetivo general realizar el ***"MANTENIMIENTO Y ADECUACION LOCATIVA DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".***

Que la ley 115 de febrero 8 de 1994 establece que: *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se Fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social"*

El artículo 44 de la constitución nacional establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás***". (Negrilla nuestra).

El derecho a la educación es sin duda uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los derechos sociales. Aunque no se puede, en sentido

estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios; la afirmación anterior se funda en el hecho según el cual es a través de la educación en sus distintas formas y modalidades, como el ser humano, biológico o específico, deviene en ser social, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

El artículo 67 de la Carta Política señala que el derecho a la educación ostenta una doble connotación, al contemplarse como derecho a la persona y como servicio público que cumple una función social, el Estado se encuentra encargado de regular la educación y ejercer la suprema inspección y vigilancia con plena sujeción a los parámetros constitucionales, tales como, el acceso y la permanencia al sistema educativo. Igualmente, el precepto en mención dispone que deberá garantizar el acceso al servicio público de educación de todos los niños y niñas entre cinco y quince años de edad, lo cual comprenderá *"como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica".* El Estado, como principal garante, tiene la obligación constitucional de implementar las políticas y gestiones necesarias para facilitar su acceso y cubrimiento, de modo que permita una adecuada prestación, con el fin de cumplir los postulados de un Estado Social de Derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior y sobre la educación en particular el artículo 67 de la Constitución Política dispuso:

*"**La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, y a los demás bienes y valores de la cultura**."*

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política Colombiana, el servicio público de la educación se presta por el Estado, de igual forma se establece la participación de las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales. La inspección y vigilancia de la educación le corresponde al Estado, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Este derecho adquiere el carácter fundamental si está en cabeza de un niño e implica para el Estado que el acceso a la educación es obligatorio y gratuito para quienes no cuentan con los recursos suficientes para sufragarla.

La Constitución de 1991 dio origen a una nueva visión de la educación al concebirla como un derecho de la persona y un servicio público con función social. La educación en Colombia es un derecho que reviste especial importancia, debido a que con ella se cumple uno de los fines que posee el Estado Colombiano, el cual es asegurar a la persona el logro de unos valores, entre los cuales se encuentra el conocimiento, por lo

que es reconocida en la Constitución Política como un derecho de la persona y un servicio público en principio a cargo del gobierno, quien tiene la obligación de garantizar su acceso, prestación y calidad, en virtud de la función social que reviste.

El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana dispone: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

"(…) ***podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*** *(…)"*

De otro lado, el servicio público se ha definido como "toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas"

Al estar la educación establecida como un servicio público en el cual busca el Estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes constitucionales (CP art. 2). El sentido y razón de ser de los poderes constituidos es el servicio a la comunidad, la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros son determinada como un servicio público.

El Estado social y democrático de derecho tiene una concreción técnica en la noción de servicio público. El Constituyente al acoger esta forma de organización político-social elevó a deber constitucional del Estado suministrar prestaciones a la colectividad. La naturaleza social y democrática del Estado considera a cada ciudadano como un fin en sí mismo, en razón de su dignidad humana y de su derecho a la realización personal dentro de un proyecto comunitario que propugna por la igualdad real de todos los miembros de la sociedad. Por lo tanto, la administración está sujeta a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, según las cambiantes necesidades y la complejidad del mundo moderno.

La idea de servicio público es el medio para avanzar rápidamente al Estado Social y Democrático de Derecho, en forma pacífica y sin traumas para los grupos de interés que detentan posiciones de ventaja respecto de los sectores mayoritarios de la sociedad con necesidades insatisfechas. **La legitimidad del Estado depende del cumplimiento de sus deberes sociales y de la eficacia de la gestión pública**. La población es sensible a la efectiva realización de los fines esenciales del Estado, en particular porque sobre ella pesa la carga del régimen impositivo. Por ello los servicios públicos deben mantener un

nivel de eficiencia aceptable para dar respuesta a las necesidades sociales, sin perjuicio del principio de la solidaridad social.

Deviene de lo anterior que al estar la educación en cabeza del estado y al tener la connotación de servicio Público, es el Estado quien debe velar por el normal funcionamiento de los mismos.

Con el proceso de descentralización administrativa las competencias y responsabilidades en educación varían según se trate de una entidad territorial certificada o no.

La ley 715 de 2001 en su artículo 6 establece: ***Competencias de las entidades territoriales…*** *6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

Los artículos 27 y 28 de la presente ley establecen*: "Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el* ***servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley.***

La Ley 715 de 2001, considera la importancia de la inversión en el sector educativo para el progreso de la sociedad, lo que hace necesario la actualización y fortalecimiento de las Secretarías de Educación en la administración de los recursos financieros del sector educativo, con el fin de garantizar la obtención de resultados en términos de **cobertura, calidad y eficiencia, acorde con las políticas educativas** de los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

"La Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos, Sede Educativa Antonia Santos", actualmente requiere la intervención especialmente en el cerramiento perimetral ubicado en la calle 15 con carrera 12, que se encuentra en muy mal estado, afectando la seguridad de la comunidad estudiantil, igualmente las canales existente del sector mencionado requiere su cambio, por lo cual debe atenderse el mantenimiento locativo de la institución, en los elementos mencionados y cubrir la necesidad generada.

En virtud de lo anterior, se realizará el recorrido y reposición de las canales de la cubierta de la Sede Educativa, así como la instalación de nuevo cerramiento perimetral en malla

eslabonada en la zona externa, todo ello en aras del bienestar de la comunidad estudiantil, su seguridad y la de todos aquellos que frecuentan el centro educativo.

Las Alcaldías municipales y locales son las responsables de encargar a las autoridades competentes pare realizar un Plan Peatonal de Accesibilidad qua garantice las condiciones de conectividad, seguridad y fluidez en los espacios públicos, adaptando los existentes, mediante la eliminación de barreras físicas y la relocalización de los elementos que obstaculicen el tránsito peatonal. Para lo cual deben tener como prioridad, el garantizar la accesibilidad a los servicios básicos de salud, educación, recreación y a los medios de transporte masivo.

Según la Ley 361 de 1997, por medio de la cual, se establecieron mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y otras disposiciones, aquellas entidades encargadas de prestar algún servicio público, debían adecuar sus instalaciones a efectos de que la población en general y aquella en condiciones de movilidad reducida pudieran acceder sin ningún tipo de obstáculo.

Que, con base a lo anteriormente expuesto, se encontró que varias instituciones del Municipio de Santa Rosa de Cabal, no cuentan con la adecuación o las rampas necesarias pare el desplazamiento y fácil acceso por parte de las personas con discapacidad física o movilidad reducida, personas de la tercera edad, desconociéndose con ello la garantía de seguridad y movilidad pare dichos sectores poblacionales.

Que se describen a continuación las barreras arquitectónicas que impiden el acceso, entre los cuales se encuentra:

- “***Institución Educativa Escuela Risaralda:*** Localizada en el Barrio Los Artesanos, denota que para acceder a la misma es necesario saltar una altura de +1.0m con respecto al andén que paramenta la edificación, a través de una escalera con escalones sin adaptación para personas con discapacidad física, de la tercera edad o con movilidad reducida”.

- “***Institución Educativa Francisco José de Caldas – Sede Simón Bolívar:*** ubicada en la carrera 10 con calle 7, indica que el acceso a la sede se efectúa a través de un paso en material granular sin adaptación para personas con discapacidad física o movilidad reducida”.

De esta manera, se evidencia que las Instituciones Educativas incumplen los lineamientos contenidos en las Leyes 361 de 1997, 12 de 1987 "Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones", Decreto 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997" y la Resolución 14861 de 1985 "Por la cual se

dictan normas para la protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos".

Frente a esta pretensión, en el sentido que al menos uno de los accesos al interior de las edificaciones, debe ser construido de tal forma que permita el ingreso de personas con algún tipo de movilidad reducida y deberá contar con un ancho mínimo que garantice la libre circulación de las personas que se desplacen en silla de ruedas.

De la misma manera, concluye que cada una de las Entidades responsables de las Instituciones Educativas se encuentra en la obligación de realizar las modificaciones necesarias, y en este caso el Municipio, debe realizar las obras necesarias para las instituciones Educativas anteriormente mencionadas.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en aras de mejorar la condición de accesibilidad para las personas con movilidad reducida, se deben realizar las obras de construcción y adecuación arquitectónica de andenes y rampas en los establecimientos educativos la ***Institución Educativa Escuela Risaralda y la Institución Educativa Francisco José de Caldas – Sede Simón Bolívar***, pues estas últimas son una alternativa para vencer los desniveles y permitir el desplazamiento de sillas de ruedas y personas con movilidad reducida, así mismo, son más utilizadas en los accesos a los edificios que al interior de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio, dentro del plan de desarrollo para el periodo 2020-2023 "**EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS"** como instrumento de planificación y en cumplimiento del compromiso programático, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad en el marco del **PROGRAMA:** Mayor y Mejor acceso y calidad educativa, dentro del contexto antes mencionado la Alcaldía Municipal con el propósito de avanzar en dicha problemática, se pretende realizar mantenimientos y adecuaciones en las escuelas antes descritas**,** con el fin de adaptar los espacios basados en los requerimientos del gobierno, y así dar cumplimiento a lo establecido por la legislación.

Los inmuebles a intervenir hacen parte del inventario de los bienes inmuebles del Municipio de Santa Rosa de Cabal según certificado expedido por la Secretaría y la Subsecretaría de bienes y servicios generales anexo.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023*",** aprobado mediante Acuerdo Nº 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

LINEA ESTRATEGICA: 3. Santa Rosa de Cabal productiva, conectada y próspera como ciudad amable y con desarrollo sostenible.
EJE ESTRATEGICO: 3. Santa Rosa de Cabal productiva, Competitiva y Sostenible
PROGRAMA: A.15. Infraestructura Social y Comunitaria
OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA ALTERNATIVA: Realizar mantenimientos periódicos y/o mejoramientos a la infraestructura física del equipamiento municipal
PRODUCTO: 1.1 Sedes mantenidas (Producto principal del proyecto)
ACTIVIDAD: 1.1.1 Realizar actividades de Construcción, mejoramiento y/o mantenimiento del equipamiento municipal.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar mediante el proceso de mínima cuantía, la construcción de rampas y placas de accesos para personas con movilidad reducida en la ***Institución Educativa Escuela Risaralda y la Institución Educativa Francisco José de Caldas – Sede Simón Bolívar***, al igual que la instalación de cerramiento con malla eslabonada y suministro de canal en la **Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos, Sede Educativa Antonia Santos,** donde se garantiza la efectividad de espacios propicios para el funcionamiento de las sedes educativas.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO GENERAL:

“MANTENIMIENTO Y ADECUACION LOCATIVA DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL”

2.2. ALCANCES:

1. Realizar el mantenimiento y adecuación locativa de la Institución Educativa Escuela Risaralda, Institución Educativa Francisco José de Caldas – Sede Simón Bolívar e Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos - Sede Educativa Antonia Santos.

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ALCANCE.

1,0	PRELIMINARES
1,1	Localización y replanteo
1.2	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento, h=2 metros

1.3	Cerramiento en tubería galvanizada, muro a la vista, malla eslabonada, incluye excavación, machones en concreto de 20,7 Mpa (3.000 PSI), zarpas en concreto ciclópeo, alfajía reforzada y pintura transparente protectora
2,0	**DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRA**
2,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual
2,2	Corte de piso en concreto con cortadora autopropulsada
2,3	Lleno compactado con afirmado manual
3,0	**DEMOLICIONES**
3,1	Demolición losa sobre terreno
3,2	Desmonte de división metálica
3,3	Desmonte de cerramiento de malla y postería de concreto, no incluye demolición de muro y/o alfajía
3,4	Desmonte de canal en lámina o PVC
3,5	Demolición muro en soga, incluye revoque y/o enchape
4,0	**CONCRETOS**
4,1	Viga apoyada concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo
4,2	Placa de contrapiso en concreto de 20,7 Mpa e = 0,10 m
4,3	Muro estructural en bloque de cemento de 0,14 x 0,19 x 0,39 m, no incluye refuerzo
5,0	**ACERO**
5,1	Acero Fy = 60.000 PSI d > 1/4"
6,0	**VARIOS**
6,1	Pasamanos en tuberia 8x4x2mm y varillas 3/8 " lisas segun diseño
6,2	Cargue manual material sobrante
6,3	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)
6,4	Canal en lámina galvanizada C 22, long de desarrollo 0,7 m

6,5	Concertina d = 18" 33 espirales por rollo con e = 100 mm

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Implementar medidas para la protección contra la lluvia en las áreas de trabajo para garantizar rendimientos.

2. Presentar el cronograma y la programación de la obra, para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project, Planner u otro similar, en él debe definirse el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal) los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

 NOTA: El cronograma y programación de obra se compone de: cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades, el diagrama de Gantt y el programa de inversiones mensuales.

3. Garantizar la utilización de todas las protecciones necesaria y así minimizar las molestias que se presenten durante la ejecución.

4. Presentar su programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, el cual será revisado por el área competente de la administración municipal y deberá ajustarse a lo requerido por la entidad.

5. Presentar por parte del contratista la posibilidad de implementar jornadas adicionales de trabajos los sábados y domingos, así como después de las 5 de la tarde, de los días hábiles durante la ejecución del contrato.

6. Evacuar al finalizar cada jornada de trabajo los escombros que resulten, el incumplimiento de esta actividad dará lugar a la suspensión inmediata de las actividades.

7. Presentar cada semana un informe de avance de las actividades.

8. Disponer en unos sitios que cuente con los respectivos permisos ambientales.

9. Permanecer en la ejecución del contrato conde los profesionales ofrecidos, si requieren ser cambiados, será necesario remplazarlo por otro igual o de mayor

experiencia al inicialmente contratado u deberá ser previamente aprobado por el supervisor.

10. Permanecer del equipo mínimo exigido: debe ser durante todos los días de ejecución y solo podrá ser retirado mediante autorización escrita del supervisor.

11. Garantizar la permanecía del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del supervisor respecto al cronograma de ejecución de la misma. Los costos de todo personal serán a cargo del contratista.

12. Presentar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo a la legislación vigente y cumpliendo en todo momento lo que en ella se exprese.

13. Realizar seguimiento fotográfico del curso de toda la ejecución de las actividades. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso, preferiblemente en medio digital).

14. Llevar un libro diario de la obra (bitácora) con el fin de oficializar todas las acciones, cambios, modificaciones y controles que se presentan durante el desarrollo de las actividades, así como los responsables de su diligenciamiento y autorizados para firmar en ella.

 Las hojas del libro inicialmente deberá ser numeradas por el supervisor y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones.

 El día que se inicien los trabajos, se abrirá el libro en el cual quedara consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga el supervisor, además, se dejara constancia de todos los pormenores que suceden en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la prestación del servicio, suministro de materiales, etc.

 NOTA 1: Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación de la copia de la bitácora con las anotaciones al día del corte.

15. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

721015	*Servicios de apoyo para la construcción*
721029	*Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones*
721033	*Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*
721519	*Servicios de albañilería y mampostería*
721515	*Servicios de sistema eléctrico*
721539	*Servicio de preparación de obras de construcción*
811015	*Ingeniería civil y arquitectura*

3. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. NA.
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. NA.
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. NA.
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. NA.
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. NA.
Certificación de sana posesión. NA.
Otros. Especificar: NA.

4. **PLAZO ESTIMADO**: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

5. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa de Cabal - Institución Educativa Escuela Risaralda, la Institución Educativa Francisco José de Caldas – Sede Simón Bolívar y Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos - Sede Educativa Antonia Santos.

6. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL**. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4): El valor de la presente contratación es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.425.696).**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-01181 Del 27/10/2023	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 32.425.696	$ 32.425.696

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral. 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría de infraestructura, realiza un análisis de precios unitarios que esta soportado en: Lista de precios del departamento "**Gobernación de Risaralda";** para lo cual todos los valores estipulados en el presupuesto oficial, fueron tomados del listado de precios oficiales de la Gobernación de Risaralda.

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION LOCATIVA DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	Und	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
	ESCUELA RISARALDA				
1,0	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo	M2	6,72	$ 1.360	$ 9.139
	SUB-TOTAL				**$ 9.139**
2,0	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m	M3	0,55	$ 35.126	$ 19.319
2,2	Corte de piso en concreto con cortadora autopropulsada	M	17,60	$ 5.685	$ 100.056
2,3	Lleno compactado con afirmado manual	M3	5,18	$ 62.585	$ 324.190
	SUB-TOTAL				**$ 443.565**
3,0	**DEMOLICIONES**				
3,1	Demolición losa sobre terreno	M2	2,20	$ 12.016	$ 26.435
3,2	Desmonte de división metálica	M2	2,40	$ 8.292	$ 19.901
	SUB-TOTAL				**$ 46.336**
4,0	**CONCRETOS**				
4,1	Viga apoyada concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo	M3	0,71	$ 749.360	$ 533.544
4,2	Placa de contrapiso en concreto de 20,7 Mpa e = 0,10 m	M2	6,72	$ 77.895	$ 523.454
4,3	Muro estructural en bloque de cemento de 0,14 x 0,19 x 0,39 m, no incluye refuerzo	M2	5,76	$ 119.035	$ 685.642
	SUB-TOTAL				**$ 1.742.640**
5,0	**ACERO**				
5,1	Acero Fy = 60.000 PSI d > 1/4"	Kg	175,72	7.830,00	$ 1.375.854
	SUB-TOTAL				**$ 1.375.854**
6,0	**VARIOS**				
6,1	Pasamanos en tuberia 8x4x2mm y varillas 3/8 " lisas segun diseño	M	6,80	$ 186.186	$ 1.266.065
6,2	Cargue manual material sobrante	M3	1,00	$ 27.011	$ 27.038
6,3	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	M3-Km	15,02	$ 1.833	$ 27.522
	SUB-TOTAL				**$ 1.320.625**
	ESCUELA ANTONIA SANTOS				
1,0	**PRELIMINARES**				
1,1	Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento, h=2 metros	M	30,00	$ 7.635	$ 229.050
1,2	Cerramiento en tubería galvanizada, muro a la vista, malla eslabonada, incluye excavación, machones en concreto de 20,7 Mpa (3.000 PSI), zarpas en concreto ciclópeo, alfajía reforzada y pintura transparente protectora	M3	30,00	$ 426.100	$ 12.783.000
	SUB-TOTAL				**$ 13.012.050**
2,0	**DEMOLICIONES**				
2,1	Desmonte de cerramiento de malla y postería de concreto, no incluye demolición de muro y/o alfajía	M	30,00	$ 36.242	$ 1.087.260
2,2	Desmonte de canal en lámina o PVC	M	30,00	$ 4.771	$ 143.130
2,3	Demolición muro en soga, incluye revoque y/o enchape	M2	15,00	$ 12.496	$ 187.440
	SUB-TOTAL				**$ 1.417.830**
3,0	**VARIOS**				
3,1	Cargue manual material sobrante	M3	7,00	$ 27.011	$ 189.077
3,2	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	M3-Km	105,00	$ 1.833	$ 192.465
3,3	Canal en lámina galvanizada C 22, long de desarrollo 0,7 m	M	30,00	$ 81.473	$ 2.444.190
3,4	Concertina d = 18" 33 espirales por rollo con e = 100 mm	M	35,00	$ 8.792	$ 307.720
	SUB-TOTAL				**$ 3.133.452**
	ESCUELA SIMON BOLIVAR				
1,0	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo	M2	13,29	$ 1.360	$ 18.068
	SUB-TOTAL				**$ 18.068**
2,0	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
2,1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M3	2,66	$ 35.126	$ 93.330
2,2	Lleno compactado con afirmado manual	M3	1,32	$ 62.585	$ 82.612
	SUB-TOTAL				**$ 175.942**
3,0	**CONCRETOS**				
3,1	Placa de contrapiso en concreto de 20,7 Mpa e = 0,10 m	M2	13,29	$ 77.895	$ 1.034.835
	SUB-TOTAL				**$ 1.034.835**
4,0	**VARIOS**				
4,1	Cargue manual material sobrante	M3	3,45	$ 27.011	$ 93.299
4,2	Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	M3-Km	51,81	$ 1.833	$ 94.970
	SUB-TOTAL				**$ 188.269**
			COSTO DIRECTO		**$ 23.918.605**
			A=	29,62%	**$ 7.083.934**
			U=	5%	**$ 1.195.930**
			IVA SOBRE UTILIDAD	19%	**$ 227.227**
			COSTO TOTAL OBRA		**$ 32.425.696**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

1-01-04		Localización y replanteo	M²		1.360		
MAT	MAT,334	Puntilla de 3"	Lb	0,02	5.900	0,000	$ 118
	MAT,176	Guadua basa longitud promedio = 5 m	Un	0,02	7.875	0,333	$ 53
	MAT,116	Cuartón de sajo 2" x 4" x 2,9 m	M	0,10	5.233	0,333	$ 174
	MAT,298	Pintura esmalte para exteriores	Gl	0,002	79.900	1,030	$ 165
	MAT,222	Listón sajo de 5 x 3 cm x 2,5 m (varilla)	M	0,10	6.188	0,333	$ 206
M . O	MOB010	Comisión topografía (topógrafo + cadenero 1 + 2 cadeneros 2)	Día	1,00	485.577	0,001	$ 583
EQUIPO	EQU011	Equipo completo de topografía	Día	1,00	109.900	0,001	$ 61

1-03-01		Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M³		35.126		
M. O	MOB005	Cuadrilla A 1 Of + 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	418.169	0,070	$ 29.272
	MOB011	Acarreo horizontal	%MO	0,10	29.272	0,000	$ 2.927
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	29.272	0,000	$ 2.927

1-02-35		Corte de piso en concreto con cortadora autopropulsada	M		5.685		
MAT	MAT,027	Agua	Lt	1,00	7	1,000	$ 7
	MAT,153	Gasolina	Gl	1,00	9.887	0,014	$ 141
M . O	MOB004	Ayudante práctico (jornal + prestaciones)	Día	1,00	100.938	0,018	$ 1.835
EQUIPO	EQU031	Cortadora de concreto sin disco	Día	1,00	166.600	0,022	$ 3.702

1-03-25		Lleno compactado con afirmado manual	M³		62.585		
MAT	MAT,026	Afirmado	M³	1,00	23.000	1,300	$ 29.900
M. O	MOB005	Cuadrilla A 1 Of + 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	418.169	0,050	$ 20.908
	MOB011	Acarreo horizontal	%MO	0,10	20.908	0,000	$ 2.091
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	20.908	0,000	$ 2.091
	EQU012	Vibrocompactador manual	Día	1,00	36.000	0,125	$ 4.500
ENSAYOS	ESY002	Toma de densidades	Un	0,025	123.801	0,000	$ 3.095

1-02-08		Demolición losa sobre terreno	M²		12.016		
M. O	MOB018	Cuadrilla H 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	288.392	0,033	$ 9.613
	MOB011	Acarreo horizontal	%MO	0,10	9.613	0,000	$ 961
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,15	9.613	0,000	$ 1.442

1-02-18		Desmonte de división metálica	M²		8.292		
M. O	MOB003	Ayudante (jornal + prestaciones)	Día	1,00	72.098	0,100	$ 7.210
	MOB011	Acarreo horizontal	%MO	0,10	7.210	0,000	$ 721
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,05	7.210	0,000	$ 361

1-04-12		Viga apoyada concreto 20,7 Mpa (3000 PSI), no incluye refuerzo	M³		749.360		
MATERIALES	MAT,368	Tabla para formaleta de 1" x 10" x 2,9 m	M	24,00	8.067	0,333	$ 64.536
	MAT,116	Cuartón de sajo 2" x 4" x 2,9 m	M	15,00	5.233	0,333	$ 26.165
	MAT,222	Listón sajo de 5 x 3 cm x 2,5 m (varilla)	M	12,00	6.188	0,333	$ 24.752
	MAT,333	Puntilla (Promedio)	Lb	3,00	3.257	0,000	$ 9.771
	MAT,012	ACPM	Gl	0,40	9.222	0,000	$ 3.689
	MAT,039	Antisol blanco	Kg	2,50	14.495	1,030	$ 37.325
ITEMS	G-01-04	Concreto de 20,7 Mpa (Producción)	M³	1,00	395.561	1,050	$ 415.339
M . O	MOB014	Cuadrilla D 2 Of + 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	547.946	0,256	$ 140.499
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	140.499	0,000	$ 14.050
	EQU018	Vibrador eléctrico o a gasolina	Día	1,00	35.700	0,100	$ 3.570
ENSAYOS	ESY001	Ensayo resistencia concretos	Un	0,500	19.328	0,000	$ 9.664

1-04-14		Placa de contrapiso en concreto de 20,7 Mpa e = 0,10 m	M²		77.895		
MAT	MAT,368	Tabla para formaleta de 1" x 10" x 2,9 m	M	2,00	8.067	0,333	$ 5.378
	MAT,333	Puntilla (Promedio)	Lb	0,07	3.257	0,000	$ 228
	MAT,039	Antisol blanco	Kg	0,20	14.495	1,030	$ 2.986
	MAT,487	Varillón de sajo 3 x 3	M	2,00	2.595	0,333	$ 1.730
	MAT,012	ACPM	Gl	0,05	9.222	1,050	$ 484
ITEMS	G-01-04	Concreto de 20,7 Mpa (Producción)	M³	0,10	395.561	1,050	$ 41.534
M . O	MOB005	Cuadrilla A 1 Of + 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	418.169	0,056	$ 23.232
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	23.232	0,000	$ 2.323

1-05-08		Muro estructural en bloque de cemento de 0,14 x 0,19 x 0,39 m, no incluye refuerzo	M^2		119.035		
MAT	MAT,050	Bloque de cemento de 0,14 x 0,19 x 0,39 m estructural	Un	12,50	4.900	1,050	$ 64.313
ITEMS	G-01-15	Mortero 1:3 (Producción)	M^3	0,01	432.141	1,050	$ 4.537
	G-01-11	Concreto fluido 17,2 Mpa (2500 PSI)	M^3	0,04	436.148	1,050	$ 18.318
M . O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	201.875	0,143	$ 28.839
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	28.839	0,000	$ 2.884
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0,05	2.884	0,000	$ 144

G-02-02		Acero Fy = 60.000 PSI d > 1/4"	Kg		7.830		
MAT	MAT,011	Acero Fy = 60.000 PSI d > 1/4"	Kg	1,00	5.377	1,030	5.538
	MAT,030	Alambre negro calibre 18	Kg	0,060	10.320	1,030	638
M . O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	201.875	0,008	1.575
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,05	1.575	0,000	79

DESCRIPCIÓN						UNIDAD
	Pasamanos en tuberia 8x4x2mm y varillas 3/8 " lisas segun diseño					M
CÓDIGO	5.5					

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO Peso	TOTAL Peso
1 - Mano de Obra					
MOB008	Cuadrilla S (1Sold.+1Ay práctico) (jornal + prestaciones)	Día	0,5000	$ 221.715,00	$ 110.857,50
				TOTAL 1	$ 110.857,50
2 - Equipos					
EQU002	Herramienta menor	%MO	5542,8750	$ 1,00	$ 5.542,88
EQU015	Pulidora sin operario	Día	0,1500	$ 16.608,00	$ 2.491,20
EQU039	Equipo soldadura eléctrica	Día	0,0900	$ 47.600,00	$ 4.284,00
				TOTAL 2	$ 12.318,08
3 - Materiales					
MAT,038	Anticorrosivo gris	Gl	0,0300	$ 39.900,00	$ 1.197,00
MAT,123	Disolvente Esmalte Rf121001	LT	0,0250	$ 7.333,00	$ 183,33
MAT,361	Soldadura 6013	Kg	0,3000	$ 13.533,00	$ 4.059,90
MAT112	Pintura esmalte para exteriores	Gl	0,1000	$ 60.633,00	$ 6.063,30
TUB8X4	Tubería galvanizada para cerramiento de 1 1/2" x 6 m	M	3,7100	$ 13.883,33	$ 51.507,17
				TOTAL 3	$ 63.010,69
4 - Subcontratos					
				TOTAL 4	$ 0,00
5 - Otros					
				TOTAL 5	$ 0,00
.	**TOTAL PRECIO UNITARIO**				**$ 186.186,00**

1-01-11		Cargue manual material sobrante	M^3		27.011		
M . O	MOB018	Cuadrilla H 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	288.392	0,071	$ 20.599
	G-03-05	Disposición en botadero	M^3	1,00	6.000	1,000	$ 6.000
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,02	20.599	0,000	$ 412

G-03-01		Transporte material (corte, sub-base, base, afirmado, pétreos, arenas, etc.)	M^3-Km		1.833		
EQUIPO	EQU010	Volqueta 7 m^3	Hr	1,00	166.600	0,011	1.833

1-01-20		Cerramiento provisional con guadua y tela de cerramiento h = 2 m	M		7.635		
MAT	MAT,177	Guadua sobrebasa longitud promedio = 5 m	Un	0,33	7.500	0,200	$ 495
	MAT,333	Puntilla (promedio)	Lb	0,05	3.257	1,030	$ 168
	MAT,394	Tela de cerramiento a = 2,10 m (rollo por 100 m)	M^2	2,10	1.723	1,050	$ 3.800
M . O	MOB003	Ayudante (jornal + prestaciones)	Día	1,00	72.098	0,040	$ 2.884
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	2.884	0,000	$ 288

1-01-25		Cerramiento en tubería galvanizada, muro a la vista, malla eslabonada, incluye excavación, machones en concreto de 20,7 Mpa (3.000 PSI), zarpas en concreto ciclópeo, alfajía reforzada y pintura transparente protectora	M		426.100		
MATERIALES	MAT,028	Alambre de púas C 14	M	3,00	547	0,000	$ 1.641
	MAT,237	Disolvente tableros Rf 121006	M^2	2,10	18.690	0,000	$ 39.249
	MAT,029	Alambre galvanizado C 12	Kg	0,13	8.400	0,000	$ 1.092
	MAT,508	Soldadura para hierro estructural	Kg	0,15	17.193	1,030	$ 2.656
	MAT,472	Tubo galvanizado para cerramiento de 1 1/2" x 3 m incluye tapa	Un	0,60	68.000	0,000	$ 40.800
ITEMS	1-03-01	Excavación en material común seco de 0 - 2 m manual	M^3	0,06	35.126	0,000	$ 2.108
	0,00	Concreto de 20,7 Mpa (Producción)	M^3	0,018	395.561	1,050	$ 7.476
	1-04-41	Alfajía en concreto de 20,7 Mpa para remate de muro, incluye refuerzo	M	1,000	104.685	0,000	$ 104.685
	G-01-11	Concreto ciclópeo (Producción)	M^3	0,06	397.808	1,050	$ 25.062
	1-07-11	Pintura transparente protectora de fachadas	M^2	1,00	40.674	0,000	$ 40.674
	1-05-06	Muro en ladrillo prensado visto en soga	M^2	0,50	158.293	0,000	$ 79.147
M . O	MOB005	Cuadrilla A 1 Of + 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	418.169	0,167	$ 69.695
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	69.695	0,000	$ 6.970
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0,05	69.695	0,000	$ 3.485
	EQU039	Equipo soldadura eléctrica	Día	1,00	47.600	0,029	$ 1.360

1-02-15		Desmonte de cerramiento de malla y postería de concreto, no incluye demolición de muro y/o alfajía	M		36.242		
M. O	MOB005	Cuadrilla A 1 Of + 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	418.169	0,067	$ 27.878
	MOB011	Acarreo horizontal	%MO	0,10	27.878	0,000	$ 2.788
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	27.878	0,000	$ 2.788
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0,10	27.878	0,000	$ 2.788

1-02-22		Desmonte canal en lámina o PVC	M		4.771		
M. O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	201.875	0,018	$ 3.670
	MOB011	Acarreo horizontal	%MO	0,10	3.670	0,000	$ 367
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	3.670	0,000	$ 367
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0,10	3.670	0,000	$ 367

1-02-03		Demolición muro en soga, incluye revoque y/o enchape	M^2		12.496		
M. O	MOB018	Cuadrilla H 4 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	288.392	0,033	$ 9.613
	MOB011	Acarreo horizontal	%MO	0,10	9.613	0,000	$ 961
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	9.613	0,000	$ 961
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0,10	9.613	0,000	$ 961

1-08-23		Canal en lámina galvanizada C 22, longitud de desarrollo 0,7 m	M		81.473		
MAT	MAT,002	#¡REF!	Un	1,00	650	0,000	$ 650
	MAT,361	Soldadura 6013	Kg	0,10	13.968	1,030	$ 1.439
	MAT,207	Lámina galvanizada C 22	M^2	0,70	44.635	1,150	$ 35.931
M . O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	201.875	0,175	$ 35.417
EQUIPO	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	35.417	0,000	$ 3.542
	EQU039	Equipo de soldadura eléctrica	Día	1,00	47.600	0,020	$ 952
	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0,10	35.417	0,000	$ 3.542

1-16-04		Concertina d = 18" 33 espirales por rollo con e = 100 mm	M		8.792		
MAT	MAT,363	Concertina inoxidable d = 18" 33 espirales por rollo con e = 100 mm	M	1,00	1.816	1,030	$ 1.870
M . O	MOB015	Cuadrilla E 1 Of + 1 Ay (jornal + prestaciones)	Día	1,00	201.875	0,029	$ 5.768
EQUIPO	EQU006	Andamio (% mano obra)	%MO	0,10	5.768	0,000	$ 577
	EQU002	Herramienta menor (% mano obra)	%MO	0,10	5.768	0,000	$ 577

Así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.425.696)**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
257-2021	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL COSO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL	2 MESES	$ 49,996,985
423-2020	REALIZAR MANTENIMIENTO E INTERVENCIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL AREA URBANA LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS, SEDE EL COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	27 DIAS	$30,087,366
421-2020	REALIZAR MANTENIMIENTO E INTERVENCIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL AREA URBANA INSTITUTO TECNOLOGICO, SEDE COLEGIO DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	30 DIAS	$178,697,665
SA-041-2019	ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	3 MESES	$ 90,062,482
1641	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALGUNOS SITIOS DE LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA, DOSQUEBRADAS, SANTA ROSA DE CABAL, MARSELLA, PUEBLO RICO Y APIA.	45 DIAS	$ 232,742,472
SAMC-01	ADECUACIONES LOCATIVAS PARA EL RETORNO PROGRESIVO GRADUAL Y EN ALTERNANCIA EN EL CENTRO EDUCATIVO LA CARBONERA.	33 DIAS	$ 115,425,205

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y demás retenciones de ley.

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Contribución especial de obra	Municipal	5.0%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Nota: Los valores antes mencionados son de referencia, en tal caso se aplicará lo establecido en el estatuto general de rentas del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Estatuto Tributario.

*APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNCIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

6.2. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2):

El valor del presente contrato es **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.425.696) INC IVA,** pagaderos de la siguiente manera:

X	**Precios unitarios**
	Precio global fijo
	Administración delegada

i. El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas por avance de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el Supervisor; a cada acta se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
ii. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.
iii. Los pagos se harán dentro de los **treinta (30) días** hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Supervisor ante la entidad previo su visto bueno.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	**SELECCIONAR**
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	X
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIONAR**
Contratación Directa	

Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	X
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Del análisis efectuado en los estudios previos para la modalidad de contratación, se tiene que, conforme a la cuantía, la modalidad adecuada es el proceso de selección a través de mínima cuantía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 del numeral 5 y la ley1474 de 2011 en el artículo 94 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 procedimientos de contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicadas a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de entidad estatal, independiente de su objeto. La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” y Decreto 1082 de 2015; así como por las demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen o lleguen a regular el objeto de la presente contratación.

9. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

10.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: En Colombia existe un gran número de personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica es la de realizar este tipo de contrato de obra, la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo al presente documento.

Técnico: Tratándose de un contrato de obra, se debe contar con la capacidad profesional, intelectual y técnica, para el cumplimiento del objeto, acreditando ser persona natural o jurídica, con título profesional de ingeniero civil y/o arquitecto, con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, para ello deberá presentar el certificado del COPNIA y/o CPNAA vigente a la fecha, con experiencia certificada de mínimo un (1) contrato que hayan contenido la ejecución de: **PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS**. Si el proponente es consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

10.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

10.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: *Personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con los criterios establecidos que se describen para la determinación de requisitos habilitantes indicados a continuación:*

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el presente requerimiento.

Quien Vende: *Personas naturales, cuya profesión sea ingeniero (a) civil y/o arquitecto.*

La persona natural como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional ingeniería civil y/o arquitecto, con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, para ello deberá presentar el certificado del COPNIA y/o CPNAA vigente a la fecha, con experiencia certificada de mínimo un (1) contrato que hayan contenido la ejecución de: **PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS**.

La persona jurídica o el proponente plural, debe tener el aval de su propuesta por un profesional en ingeniería civil y/o arquitecto, con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, para ello deberá presentar el certificado del COPNIA y/o CPNAA vigente a la fecha, con experiencia certificada de mínimo un (1) contrato que hayan contenido la ejecución de: **PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS**. *Este aval puede ser dado por el mismo representante legal en caso de que cumpla con los requisitos o por otro profesional que acredite dicho aval y cumpla con los requisitos.*

Consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, cuyos integrantes o quien avale la propuesta sean ingenieros (as) ingeniería civil y/o arquitecto, con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, para ello deberá presentar el certificado del COPNIA y/o CPNAA vigente a la fecha, con experiencia certificada de mínimo un (1) contrato que hayan contenido la ejecución de: **PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS**.

Deberán aportar acta de grado, diploma, matricula profesional, COPNIA y/o CPNAA vigente y certificaciones

En la región existe una gran oferta de profesionales y empresas especializadas en obra que se encuentran en capacidad de dar cumplimiento al objeto requerido

10.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica o Proponente Plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura conformados por las personas naturales o jurídicas en condiciones previstas en este documento) con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así:

1. **<u>LAS PERSONAS JURÍDICAS</u>** Personas Jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993)

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

 EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

 El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

 LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (el representante legal de la persona jurídica deberá ser Ingeniero Electricista o Electrónico, de no ser así, la propuesta deberá venir avalada por ingeniero (a) electricista, de conformidad con lo estipulado por el artículo 20 de la ley 842 de 2003, el cual reza:

 ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero (a) inscrito (a) y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

 En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia…)

 Podrán presentar propuesta las personas naturales con título profesional de INGENIERO (A) CIVIL Y/O ARQUITECTO (A), las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales, que no estén incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley y, que cumplan con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR ACIEM DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN AVALA LA PROPUESTA.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

2. **LAS PERSONAS NATURALES** deberán acreditar ser profesionales en ingeniería civil y/o arquitecto, con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, para ello deberá presentar el certificado del COPNIA y/o CPNAA vigente a la fecha.

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

 LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

 AVAL DE LA PROPUESTA, Dada la especificidad del objeto a contratar, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA exige que la Propuesta cuente con el aval o abono de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, cuando el Representante Legal de la persona jurídica, individualmente considerada o en Consorcio o Unión Temporal, no ostente tal condición profesional. Para el cumplimiento de este requisito se deberá presentar el Aval o Abono respectivo, acompañado de la Matrícula

Profesional y el Certificado de Vigencia de la misma expedido por el COPNIA y/o CPNAA en caso que el Representante Legal cuente con tal calidad bastará con la presentación de estos dos últimos documentos.

Cuando la persona **natural** no posea la condición profesional aquí contemplada, no se aceptará con el fin de sanear el requisito el aval de profesional independiente, es indispensable que la Persona Natural que decida presentarse en tal calidad en el presente proceso de selección, sea Ingeniero electricista y/o electrónico y que adicional cumpla con las exigencias presentadas a lo largo de este documento. En el caso de apoderado para presentar la propuesta, las condiciones aquí señaladas deberán estar en cabeza de su poderdante y deberá ser acreditado lo aquí establecido en la forma antes descrita. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EXPERIENCIA (HABILITANTE):

Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad**
Que hayan contenido la ejecución de:	**PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	GENERAL	Acreditar como mínimo 1 contrato y máximo tres (3) contratos donde conste la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reparaciones de edificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a adecuación o mantenimiento de institución(es) educativa.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los CRITERIOS DIFERENCIALES del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: Acreditar como mínimo 1 contrato y máximo cuatro (4) contratos donde conste la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación y/o reparaciones de edificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

ACREDITACIÓN DE GRUPO MÍNIMO HABILITANTE:

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

DESCRIPCIÓN – EQUIPO PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	No. DE PERSONAL REQUERIDO	% DEDICACIÓN
Residente	Ingeniero Civil y/o arquitecto, con mínimo dos (2) años de expedición de su matrícula profesional, y con una experiencia especifica en un (1) contrato de obra como residente de obra, debidamente acreditada mediante certificación.	1	100%

Los documentos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato (si es necesaria).
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil (en el caso de personas naturales) de cada una de las personas

que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos **SEIS (6) meses**, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural suscrita o avalada por un Ingeniero Electricista o Eléctrico con más de UN (1) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con debida presentación personal ante notaría.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo al pliego.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley

diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la

sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el

tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño

empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

13. **ACUERDO COMERCIAL:** Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la secretaría de la comunidad andina de naciones (can) la siguiente tabla

relaciona el análisis de los acuerdos comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	APLICA	EXCEPCION
Alianza	Chile	Bienes y servicios a partir de $818´781.000 COP.	NO	N/A
Pacifico	Perú	Servicios de construcción a partir de $20.469´524.000 COP	NO	N/A
	México	N/A		
Canadá		N/A		
Chile		Bienes y servicios a partir de $818´650.000 COP	NO	N/A
		Servicios de construcción a partir de $20.466´258.000 COP		
Corea		Bienes y servicios a partir de $834´620.000 COP	NO	N/A
		Servicios de construcción a partir de $62.596´500.000 COP		
Estados AELC (** Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza)		Bienes y servicios a partir de $818´600.000 COP	NO	N/A
		Servicios de construcción a partir de $20.465´000.000 COP		

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

NINGUNO

INDICADORES: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N.A**

RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

14. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	*IMPACTO*				
	Insignificante (1)	*Menor (2)*	*Moderado (3)*	*Mayor (4)*	*Catastrófico (5)*
Raro (1)	*B*	*B*	*B*	*B*	*B*
Improbable (2)	*B*	*B*	*B*	*B*	*B*
Posible (3)	*M*	*M*	*M*	*M*	*M*
Probable (4)	*B*	*B*	*M*	*M*	*M*
Casi Cierto (5)	*B*	*B*	*M*	*M*	*M*
A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir *M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo* *E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir* *B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo*					

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?

Nº	1	2
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o	Interpretación equivocada de diseños
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Posible afectación del equilibrio económico
Probabilidad	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Entidad	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento — Impacto	Menor	Menor
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	4	4
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cinco (5) días hábiles después de inicio del tratamiento	Depende de las características de la afectación
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Revisión documental	Seguimiento a la ejecución
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario

Nº	3	4
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Obras provisionales no contempladas por Contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible afectación del equilibrio económico	Posible afectación del equilibrio económico
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Menor	Moderado
Valoración del riesgo	4	5
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	Contratista y Entidad	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Raro	Raro
Impacto después del tratamiento — Impacto	Insignificante	Menor
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	2	3
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Siete (7) días después del inicio tratamiento
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Comparando gastos y costos de administración	Verificación en campo
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Una vez por evento	Diario

Nº	5
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Trámite indebido de actas de obra
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insuficiencia de recursos
Probabilidad	Posible
Impacto	Moderado
Valoración del riesgo	6
Categoría	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reducir probabilidad de ocurrencia
Probabilidad	Raro
Impacto	Menor
Valoración del riesgo	3
Categoría	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Tres (3) días hábiles después del inicio tratamiento
Cómo se realiza el monitoreo	Al inicio del tratamiento y al final del mismo
Periodicidad. Cuándo?	NA

Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión

6	6
General	Específico
Externo	Interno
Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Económico
Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel	Trámite indebido de actas de obra
Posible afectación del equilibrio económico	Insuficiencia de recursos
Posible	Posible
Moderado	Moderado
6	6
Riesgo alto	Riesgo alto
Entidad	Contratista
Aceptar el riesgo	Reducir probabilidad de ocurrencia
Improbable	Raro
Menor	Menor
4	3
Riesgo bajo	Riesgo bajo
No	No
Coordinador	Contratista
Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Según afectación presupuestal	Tres (3) días hábiles después del inicio tratamiento
Seguimiento normativo	Al inicio del tratamiento y al final del mismo
Mensual	NA

Nº	7	8
Clase	Específico	General
Fuente	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Naturaleza
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del término del pago preestablecido	Grave afectación a la obra por causas naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insuficiencia de recursos del Contratista	Retraso en el avance de los trabajos
Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Entidad	50% Contratista y Entidad 50%
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto	Menor	Menor
Valoración del riesgo	4	5
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Inmediato	Según planificación de solución del problema
Monitoreo y revisión Cómo se realiza el monitoreo	Verificación de recursos según PAC	Seguimiento permanente a ejecución de trabajos
Periodicidad. Cuándo?	Según programación de flujo de fondos	Diario

Nº	9	10
Clase	General	General
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Ambiental	Social/Político
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Suspensión de obra por incumplimiento plan manejo ambiental del contratista	Suspensión de obra por alteración orden público, mandato judicial, problemas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el avance de los trabajos	Retraso en el avance de los trabajos
Probabilidad	Posible	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento — Impacto	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	5	5
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según el plazo otorgado por la autoridad ambiental y la entidad	Según el plazo otorgado por la autoridad competente
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental	Seguimiento al proceso con la autoridad competente
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario

Nº	11
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Contratación
Tipo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No suscripción del contrato por el adjudicatario
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el proceso de contratación
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración del riesgo	5
Categoría	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración del riesgo	5
Categoría	Riesgo medio
Impacto después del tratamiento	Si
Afecta la ejecución del contrato?	Coordinador
Persona responsable por implementar el tratamiento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Seguimiento con la compañía de seguros
Cómo se realiza el monitoreo	Diario
Monitoreo y revisión	
Periodicidad. Cuándo?	

Nº	13	14
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Desviación de recursos otorgados mediante anticipo	Incumplimiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio de las obras	Retraso en el desarrollo de los trabajos
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	5
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
A quién se le asigna ?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto después del tratamiento — Impacto	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	5	5
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario

Nº	15	16
Clase	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Afectación a la estabilidad y calidad de la obra
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demandas laborales y sanciones administrativas	Reconstrucción de obras
Probabilidad	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	6	6
Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna ?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Improbable	Posible
Impacto después del tratamiento — Impacto	Moderado	Moderado
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	5	6
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto
Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Coordinador	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza
Monitoreo y revisión — Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento con la compañía de seguros	Seguimiento con la compañía de seguros
Monitoreo y revisión — Periodicidad. Cuándo?	Diario	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna ?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
17	Específico	Interno	Selección	Económico	Oferta con valor artificialmente bajo	Incapacidad para la ejecución de los trabajos por precios fuera de mercado	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Coordinador	Audiencia de adjudicación	Inmediato a la presentación del evento	NA	NA

15. EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual,	4	3	M	Zona Riesgo	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

referente a la calidad.				Moderada	
Incumplimiento frente a la Seriedad del ofrecimiento	3	2	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento del Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	3	2	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo
Incumplimiento contractual	4	3	M	Zona Riesgo Moderada	Asumir el riesgo, reducir el riesgo

15.1. FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

16. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio De Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 - 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 -

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento 20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	☐ Número y año del contrato ☐ Objeto del contrato ☐ Firma del representante legal del contratista ☐ En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las

obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 – 4
Tomador	□ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. □ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. □ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Rosa de Cabal identificada con NIT 891.480.033 – 4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DEL SECTOR DE LASENTIDADES ESTATALES (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Análisis del Sector se encuentra anexo al presente documento.

17. CAUSALES DE RECHAZO

1. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación publica o adendas.

2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la invitación pública.

5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.

7. Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo.

8. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.

9. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.

10. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

11. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

12. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que lo conforman que impidan la comparación de las propuestas.

13. No podrá ser modificada la duración, la dedicación y/o el factor multiplicador del PERSONAL PROFESIONAL y/o del PERSONAL ASESOR Y DE APOYO; cualquier valor a cancelar “Según Factura” y/o el factor multiplicador de los COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES con relación al presupuesto oficial.

18. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente

bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

19. PROYECTOS DE INVERSIÒN

Fecha: 30/10/2023
Código BPIM: *20216668200039*
Proyecto: *Mantenimiento de la infraestructura social y comunitaria Santa Rosa de Cabal.*
Producto: *Sedes mantenidas*.
Actividad: *Realizar actividades de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento del equipamiento municipal.*
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: *Raúl Henao Rosero*
Cargo: *Profesional Universitario Planificación Socioeconómica*

20. CONCLUSIÓN.

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda al representante legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL adelantar el proceso de mínima cuantía para realizar el **"*MANTENIMIENTO Y ADECUACION LOCATIVA DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL*".**

21. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: Luz Stella Naranjo Cardona
Cargo: *Subsecretaria de Obras Publicas*
Firma:

AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: ***ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ***
Cargo: *Secretario de Infraestructura*
Firma:

***Revisión Jurídica Infraestructura**: Olga Beatriz Jiménez Álzate*
Abogada - Contratista

Revisión Jurídica Infraestructura: *Cindy Johana Manrique Arenas*
Abogada - Contratista

Jeison Andres Asprilla L.

Proyectó: Jeison Andrés Asprilla López
Tecnólogo en Obras Civiles-Contratista
Apoyo técnico

Revisión Legalidad: *Diana Lorena Bolívar*
Cargo: *Sub-secretaria de Contratación*